

CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA; Y POR OTRA, EL PLANTEL ESCUELA PREPARATORIA NO. 1, "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN C. JUAN CUENCA DÍAZ; AMBAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA PREPARATORIA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno el día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra "LA SECRETARÍA".
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Internacional de Lengua y Cultura que tiene como fines: la enseñanza del español y lenguas extranjeras, extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
5. Que señala su domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



## II. DE "LA PREPARATORIA"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar, planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Educación Media Superior; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. Juan Cuenca Díaz es el Director del Plantel de la Escuela Preparatoria No.1 "Lic. Adolfo López Mateos" y que cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 300, Colonia Universidad, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de "LA PREPARATORIA" para facilitar el préstamo de sus aulas al Centro de Enseñanza de Lenguas, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe" y la asignación de una cuota especial a los alumnos de "LA PREPARATORIA" que se inscriban en "EL CELe".

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe", se compromete a:

1. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "LA PREPARATORIA".



2. Realizar descuento a los alumnos de **"LA PREPARATORIA"** del 100% de la colegiatura pagando únicamente el bono que asigne **"EL CELe"** en el primer idioma y el 50% en el segundo idioma más el bono.
3. Solicitar al momento de la inscripción, la identificación oficial que expide **"LA PREPARATORIA"** para acreditar el carácter de alumno adscrito a la misma.
4. Solicitar al alumno de **"LA PREPARATORIA"** copia simple de la constancia de calificaciones para acreditar que son alumnos regulares. Sin este requisito no gozarán de los beneficios del presente Convenio.
5. No se extenderán a los alumnos de **"LA PREPARATORIA"** los beneficios del presente Convenio si obtienen calificación reprobatoria en el curso de idioma por cualquier causa. El beneficio se aplicará nuevamente cuando obtenga calificación aprobatoria.
6. Difundir entre los alumnos de **"LA PREPARATORIA"** los reglamentos que deberán observar al inscribirse en **"EL CELe"**.
7. Promover en la comunidad de **"LA PREPARATORIA"** los cursos y talleres que se impartan en **"EL CELe"**.
8. Se compromete a designar personal de apoyo para que al término de las clases, dejen en perfectas condiciones de limpieza las aulas de **"LA PREPARATORIA"** utilizadas por **"EL CELe"**.
9. Proporcionar a los maestros de **"EL CELe"** todo el material necesario para el buen desempeño de las clases.
10. Proporcionar o facilitar a los maestros de **"EL CELe"** equipo de audio y video necesario para el buen desarrollo de las clases.
11. Promover con los alumnos, el buen uso del mobiliario y equipo que se utiliza en clases.
12. Reportar al representante de **"LA PREPARATORIA"** cualquier anomalía observada en el mobiliario o en las aulas, antes de hacer uso de ellas.

## II. **"LA PREPARATORIA"** se compromete a:

1. Facilitar las Instalaciones (aulas) los sábados a **"EL CELe"**, para la impartición de clases de idiomas al Público en General y a los alumnos de **"LA PREPARATORIA"**.
2. A nombrar a un representante que entregue y reciba las aulas y verificar que se encuentran en condiciones de limpieza adecuada.



3. A entregar a “EL CELe” las aulas en condiciones necesarias de limpieza para otorgar clase.
4. Expedir la identificación oficial correspondiente a los alumnos de “LA PREPARATORIA” que ingresen a “EL CELe”.
5. Emitir constancia de calificaciones del último periodo correspondiente a sus alumnos.
6. Coadyuvar a la divulgación, entre su comunidad, de los cursos que oferta “EL CELe” mediante el material impreso que éste proporcione.

### III. “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento por medio de *addendum*, si así se requiriera.

### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por “LA SECRETARÍA”: L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Encargado del Despacho de la Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas; L.L.I. Cynthia Elena Montesinos García, Jefe del Departamento Académico del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por “LA PREPARATORIA”: Dr. en C. Juan Cuenca Díaz, Director del Plantel de la Escuela Preparatoria No. 1, “Lic. Adolfo López Mateos”; M. en D. Camerino Juárez Toledo, Subdirector Administrativo del Plantel de la Escuela Preparatoria No. 1, “Lic. Adolfo López Mateos”.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



## QUINTA. VIGENCIA

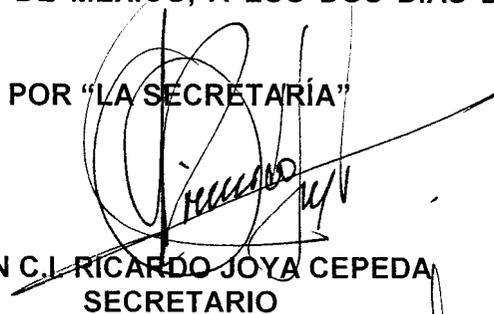
El presente Convenio tendrá vigencia por cuatro años a partir de la fecha de la firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización continuarán trabajando bajo condiciones originales hasta su conclusión.

## SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

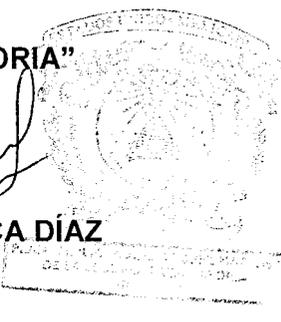
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN C. RICARDO JOYA CEPEDA  
SECRETARIO

POR "LA PREPARATORIA"



DR. EN C. JUAN CUENCA DÍAZ  
DIRECTOR

TESTIGO

L.A.E. ROBERTO MARTÍNEZ JAIMES  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE  
LA DIRECCIÓN DE "EL CELe"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERNO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL PLANTEL ESCUELA PREPARATORIA NO. 1, "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"; AMBAS INSTITUCIONES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ....



Revisado